

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

003033
27 JUL 2007

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "MEGASERVICE SOFT LTDA" con matrícula mercantil No. 00809569 del 25 de julio de 1997, NIT 830.033.970-2, con domicilio en la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca y representada legalmente por el señor Luis Fernando Medina Velandía con cédula de ciudadanía No. 80.409.862 como Centro de Diagnostico Automotor clase B con una línea de inspección para vehículos livianos"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200 y 5600 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 3 de la citada Resolución 2200 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnostico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del "Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases" y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002"

Que el señor Luis Fernando Medina Velandía con cédula de ciudadanía No. 80.409.862, en representación legal del establecimiento de comercio "MEGASERVICE SOFT LTDA" con matrícula mercantil No. 00809569 del 25 de julio de 1997, NIT 830.033.970-2, domiciliado en la calle 67 No. 20 - 46 de la ciudad de Bogotá del departamento de Cundinamarca, solicitó a esta Subdirección mediante oficio MT- 49978 del 25 de julio de 2007, la habilitación como Centro de Diagnostico Automotor del mencionado establecimiento de comercio.

Handwritten signature

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "MEGASERVICE SOFT LTDA" con matricula mercantil No. 00809569 del 25 de julio de 1997, NIT 830.033.970-2, con domicilio en la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca y representada legalmente por el señor Luis Fernando Medina Velandia con cédula de ciudadanía No. 80.409.862 como Centro de Diagnostico Automotor clase B con una línea de inspeccion para vehiculos livianos"

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución 2200 de 2006, para efectos de la habilitación del Centro de Diagnostico Automotor.

Que en cumplimiento de los requisitos de la resolución 2200, el establecimiento de comercio aporta los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señor Luis Fernando Medina Velandia
- ✓ Estructura Organizacional de la empresa
- ✓ Relacion del Personal con las constancias de capacitacion en la revisión tecnico mecanica.
- ✓ Relacion de los equipos para la prestacion del servicio
- ✓ Cámara de Comercio de Bogotá del 20 de junio de 2007
- ✓ Concepto uso del suelo No. 07-3-0293-07 del 09 de marzo de 2007 expedido por la Curaduría Urbana No. 3 de Bogotá y Licencia de Construccion No. 013166 del 11 de enero de 1996.
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. RCE3149 expedida por COLSEGUROS
- ✓ Resolucion No. 2074 del 24 de julio de 2007 por la cual la Secretaria Distrital Ambiente, certifica que el "MEGASERVICE SOFT LTDA, cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No. CDA 07015, del 07 de julio de 2007, expedido por el MEDIDORES TECNICA EQUIPOS S.A. con NIT No. 830.017.796-1, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificacion según Resolución 3114 del 19 de julio de 2006, donde acredita al establecimiento de comercio "MEGASERVICE SOFT LTDA", de conformidad con lo estipulado en las resoluciones 3500 de 2005 y 2200 de 2006, para operar como Centro de Diagnostico Automotor clase B con una línea de inspeccion liviana.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Habilitar al establecimiento de comercio "MEGASERVICE SOFT LTDA" con matricula mercantil No. 00809569 del 25 de julio de 1997, NIT 830.033.970-2, domiciliado en la calle 67 No. 20 - 46 de la ciudad de Bogotá del departamento de Cundinamarca y representada legalmente por el señor Luis Fernando Medina Velandia con cédula de ciudadanía No. 80.409.862, para operar como Centro de Diagnostico Automotor clase B con una línea de inspeccion para vehiculos livianos y con una capacidad de revision de 6 vehiculos por hora.

PARÁGRAFO 1.- Asignar al establecimiento de comercio "MEGASERVICE SOFT LTDA" como número de registro el código: **000110010008300339702**. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnostico Automotor.

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "MEGASERVICE SOFT LTDA" con matrícula mercantil No. 00809069 del 25 de julio de 1997, NIT 830.033.970-2, con domicilio en la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca y representada legalmente por el señor Luis Fernando Medina Velandía con cédula de ciudadanía No. 80.409.862 como Centro de Diagnostico Automotor clase B con una línea de inspección para vehículos livianos"

PARÁGRAFO 2. - Otorgar al establecimiento de comercio "MEGASERVICE SOFT LTDA" habilitado como Centro de Diagnostico Automotor, a través del Ministerio de Transporte -Subdirección de Tránsito -, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema, para el registro e incorporación de la información correspondiente al informe de resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases, de acuerdo con el estándar e instructivo

PARÁGRAFO 3. - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión tecnico-mecanica y de gases del referido Centro de Diagnóstico Automotor

NOMBRE	CEDULA	CARGO
MAURICIO LATORRE HELBERT	80546379	JEFE DE LINEA
JULIAN MAURICIO PEREZ RODRIGUEZ	1014193809	OPERARIO
WILMAR ALFONSO MOYA SERRANO	80904398	OPERARIO
NELSON ROLANDO CORTES WALTEROS	80091389	OPERARIO
MIGUEL ANGEL GONZALEZ MARTINEZ	80126410	OPERARIO

PARÁGRAFO 4. - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del referido Centro de Diagnóstico Automotor serán los siguientes

NOMBRE	MARCA	SERIAL
ALINEADOR AL PASO	SIMPES FAIP	100047
FRENOMETRO	SIMPES FAIP	100013
ANALIZADOR DE GASES	GAMAR	7030462
OPACIMETRO	MOTORSCAN	064400042209500042
MEDIDOR DE TAXIMETROS	INDUTESA	000013
ANALIZADOR DE SUSPENSIONES	SIMPES FAIP	FCA004554
SONOMETRO	PCE	070104722
LUXOMETRO	MOTORSCAN	0630000500003

ARTÍCULO SEGUNDO. - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del establecimiento de "MEGASERVICE SOFT LTDA" como Centro de Diagnostico Automotor, deberá ser presentado con el aval del respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el respectivo informe de auditoria, y aprobada previamente por el Ministerio de Transporte -Subdirección de Tránsito-, a través de acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de Certificación MEDIDORES TECNICA EQUIPOS S.A.

9/2/2007

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "MEGASERVICE SOFT LTDA" con matrícula mercantil No. 00809569 del 25 de julio de 1997, NIT 830.033.970-2, con domicilio en la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca y representada legalmente por el señor Luis Fernando Medina Velandía con cédula de ciudadanía No. 80.409.862 como Centro de Diagnostico Automotor clase B con una línea de inspeccion para vehículos livianos"

ARTÍCULO CUARTO. - El Grupo Operativo de Tránsito Terrestre conforme sus funciones administrará y controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.

ARTÍCULO QUINTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEPTIMO. - La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C,

27 JUL 2007


TERESA HUERTAS PEÑA

Proyecto: Saul Vergel - María Eugenia Watteros
Revisó: Ralfo Rodríguez

Notificación

Sociedad:	"MEGASERVICE SOFT LTDA"
Nit:	830.033.970-2.
Representante Legal:	Luis Fernando Medina Velandía
Cédula Ciudadanía:	80.409.862
Dirección:	calle 67 No. 20 - 46
Teléfono:	6060007 - 6062566
Ciudad:	BOGOTA